

**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
CIRCULAR NORMATIVA DGI No. 001**

FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.
PARA: PROFESORES, ESTUDIANTES Y ADMINISTRATIVOS.
DE: DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES.
ASUNTO: NORMALIZACIÓN DE AUTORÍAS, FILIACIONES INSTITUCIONALES Y RECONOCIMIENTO DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Artículo 1. Objetivo: El propósito de este documento normativo interno es establecer criterios obligatorios y únicos para registrar el nombre de los autores, la filiación institucional en la Universidad Santiago de Cali y el reconocimiento de las fuentes de financiación de la investigación, con el fin de visibilizar, de manera integral y en el ámbito personal e institucional, la totalidad de los productos científicos generados con alcance nacional e internacional.

Pág. 1 de 5

Este documento tiene carácter normativo interno. Por tanto, las formas aquí definidas son de cumplimiento obligatorio y no constituyen recomendaciones opcionales para autores, grupos de investigación, facultades, centros, dependencias ni proyectos vinculados a la Universidad Santiago de Cali.

Este documento comprende:

- I.** Nombre del autor.
- II.** Forma de registrar el nombre de la Universidad.
- III.** Reconocimiento de las fuentes de financiación de la investigación.

El conjunto de estos tres campos obligatorios (que siempre deben consignarse en un producto científico) se denomina byline (término técnico usual en publicaciones académicas).

I. Nombre del autor:

Los autores de un trabajo científico deben identificarse con su nombre de pluma: la forma única y consistente que identifica a cada autor participante en un producto científico (plan de gestión de datos [DMP], conjunto de datos [dataset], artículo, libro u otro producto académico).

El nombre de pluma debe ser distintivo. Es obligatorio unir los dos apellidos mediante un guion (ejemplo: Naranjo-Rojas). Una vez que un autor adopta un nombre de pluma, debe mantenerlo a lo largo de su trayectoria académica para asegurar que toda su producción científica y académica esté agrupada bajo una denominación única.

Forma obligatoria:

- ✓ Nombre Primer apellido – segundo apellido ORCID <https://orcid.org>.
- ✓ Nombre; apellidos unidos con guion; ORCID iD en formato URL, como se indica.
- ✓ Nombres de pila que son apellidos: se debe usar un guion entre los dos apellidos.
- ✓ Nombres compuestos: se debe incorporar el nombre compuesto completo, sin incluir el conector "del" cuando no forme parte del nombre de pluma.
- ✓ Apellidos compuestos: se debe unir la partícula "del" con un guion para evitar errores de indexación.
- ✓ Nombre Del-apellido-apellido <https://orcid.org/>.

Pág. 2 de 5

Uso del identificador único de autor: ORCID iD:

Un autor define su nombre de pluma cuando crea su registro ORCID iD (Open Researcher and Contributor ID). Dicho registro proporciona un identificador internacional, gratuito, único y permanente para quienes contribuyen a trabajos académicos o científicos.

El identificador ORCID iD de un investigador se mantiene a lo largo de su vida académica y es compatible con otros sistemas de identificación, como Web of Science ResearcherID y Scopus Author ID.

Beneficios de contar con un identificador ORCID iD:

- Permite una correcta atribución de publicaciones en múltiples fuentes y sistemas de información.
- Permite importar y exportar referencias de publicaciones desde Web of Science y Scopus.
- Permite firmar con ORCID iD los envíos de artículos a revistas.
- Facilita la integración en sistemas de gestión de la producción científica (repositorios, Pure, OJS y currículo científico nacional, entre otras opciones).
- Simplifica las tareas de evaluación de la actividad de investigación.
- Aumenta la presencia y la visibilidad de los resultados de investigación de la Universidad.

Para crear su ORCID iD, ingrese a <https://orcid.org/register> y complete el formulario.

II. Forma obligatoria de registrar el nombre de la Universidad:

No se debe utilizar la sigla de la institución. La filiación debe registrarse exactamente como se indica a continuación:

Pág. 3 de 5

Universidad Santiago de Cali

La denominación institucional autorizada es exclusivamente Universidad Santiago de Cali, en español. No debe utilizarse la versión inglesa ni ninguna traducción, abreviatura o variante, tales como Santiago de Cali University, University of Santiago de Cali, University Santiago de Cali o USC.

Cuando una revista, editorial, repositorio, congreso o base de datos solicite la filiación en inglés, el nombre institucional Universidad Santiago de Cali debe mantenerse en español. Solo podrán traducirse, si la política editorial lo exige, los descriptores generales de ciudad o país, sin alterar la denominación institucional.

De esta forma se identifica la producción de manera unívoca y se diferencia de la de otras instituciones homónimas.

Se deben cumplir las siguientes reglas obligatorias:

- Cuando se mencione una unidad subordinada, se debe seguir el siguiente orden obligatorio: Universidad Santiago de Cali; facultad, centro, grupo o dependencia; ciudad; país; correo institucional.
- El nombre de la Universidad Santiago de Cali debe estar siempre presente en todo producto científico desarrollado en la institución.
- El nombre Universidad Santiago de Cali no debe abreviarse, traducirse ni sustituirse por versiones en inglés.
- El nombre de la Universidad debe anteceder a la mención de cualquier unidad académica, grupo, centro o dependencia subordinada.
- El correo electrónico debe ser el correo institucional.

Ejemplo obligatorio de autoría y filiación institucional:

**Nombre Primer Apellido -Segundo Apellido <https://orcid.org/>
Universidad Santiago de Cali; Facultad de XXX; Grupo de
investigación XXX; Cali; Colombia; Correo institucional.**

Ejemplos **NO** permitidos:

Pág. 4 de 5

**Santiago de Cali University; Faculty of XXX; Grupo de investigación
Group; University of Santiago de Cali; USC.**

III. Declaración de las fuentes de financiación de la investigación:

Las fuentes de financiación institucionales, nacionales e internacionales suelen exigir que los productos científicos derivados de los recursos otorgados reconozcan explícitamente al financiador. Esta declaración permite establecer una relación inequívoca entre financiación y resultados. En este campo debe evitarse el uso de expresiones de agradecimiento.

La declaración de financiación es obligatoria en todo producto científico derivado total o parcialmente de recursos institucionales, nacionales o internacionales. La declaración debe incluir la denominación oficial del financiador y, cuando corresponda, el número de convocatoria, contrato, convenio o proyecto.

El texto obligatorio para este apartado es:

Opción 1: "This research has been funded by Dirección General de investigaciones of Universidad Santiago de Cali under call No. DGI-xx-xxxx

Opción 2: "This research has been funded by Dirección General de Investigaciones of Universidad Santiago de Cali under call No. DGI-xx-xxxx and project No. [NÚMERO DE PROYECTO]."

Cuando el producto derive de financiación externa o mixta, debe incorporarse la denominación oficial del financiador y, cuando corresponda, el número de contrato, convenio, convocatoria o proyecto.

Artículo 4. Ámbito de aplicación: Las estrategias y lineamientos estipulados en el presente documento, podrán ser adecuadas a la realidad de la Universidad Santiago de Cali, sedes y seccionales. Los lineamientos definidos en este documento sirven como base orientativa. Estos lineamientos se revisarán periódicamente para asegurar que se adapten a las nuevas realidades y prioridades emergentes, permitiendo así una continua evolución y ajustes a las necesidades académicas y sociales.

Pág. 5 de 5

Artículo 5. Vigencia: La presente circular normativa rige a partir de la fecha de su publicación y reemplaza las demás circulares en relación del asunto emitidas por la Dirección General de Investigaciones.

Dada en la Universidad Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLICASE Y CÚMPLASE



ANISBED NARANJO ROJAS, Ph.D.
DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIONES
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Proyecto: Dirección General de Investigaciones.

Revisó: Dirección General de Investigaciones.

Aprobó: Dirección General de Investigaciones.